

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
AUDITORIA DE PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE
DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FASE III
JORNADA DE TRABAJO (HORAS CLASE)

INFORME No.01/2009-DA

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2008



### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FASE III JORNADA DE TRABAJO (HORAS CLASE)

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2008

**INFORME No. 01/2009- DA** 

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA** 



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

Carta de Envio del miornie		- í								
CAPÍTULO I		PÁGINAS								
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA										
A. Motivos de la Investigación	1									
<b>B</b> . Objetivos de la Investigación	1-2									
C. Alcance de la Investigación	2									
CAPÌTULO II										
Antecedentes	3									
CAPÍTULO III										
Descripción de los Hechos	4-8									
CAPÍTULO IV										
Conclusiones y										
Recomendaciones	9-10									

**ANEXOS** 



Tegucigalpa M.D.C. 17 de junio de 2009 Oficio No. 041-2009-DA

Licenciado
MARLON BREVE REYES
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe **No. 01/2009-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional, FASE III Jornada de Trabajo (Horas Clase), por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta resultados de la auditoría en lo referente a pagos efectuados por Jornada de Trabajo (Horas Clase) correspondientes a 2,487 plazas y que de conformidad a la revisión efectuada se encontró que a la fecha existen docentes cuya jornada de labores excede del límite de tiempo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, por lo tanto no se tiene la debida evidencia o sustento legal para efectuar dicho pago.

Asimismo, se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaría de Estado en base a un plan de acción, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

Renan Sagastume Fernández Presidente



### CAPÍTULO INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### **Objetivos Generales**

- 1. Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
- 2. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir éstos beneficios mediante la evidencia documental.
- 3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

### **Objetivos Específicos**

- 1. Comprobar que los docentes que reciben el pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase) cumplen con los horarios establecidos para obtenerlo.
- 2. Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase).
- 3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la correcta aplicación del pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase).
- 4. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de Jornada de Trabajo (Horas Clase), remuneración establecida en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los horarios requeridos para recibir este pago.

5.- Revisar específicamente en cada docente lo relacionado a sus horarios de trabajo.

### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La auditoría comprendió el procesamiento y revisión de la información obtenida de los docentes en cuanto a los horarios de trabajo, el pago correspondiente que deben recibir y los pagos efectuados.

Se efectúo la investigación en la base de datos del SIARHD y la información obtenida durante la realización del censo, con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase) están cumpliendo con los horarios que se les han asignado.

La realización del trabajo de auditoría ha comprendido un período de cinco (5) semanas ejecutadas de forma consecutiva, iniciando la primera el 2 de Marzo de 2009 y finalizando esta etapa el 3 de Abril del mismo año.

Producto de la auditoría, se emite el presente informe de avance conteniendo los casos de docentes recibiendo el pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase), fuera de los tiempos estipulados legalmente. Para este efecto la Secretaría de Educación deberá hacer cumplir lo establecido en la legislación vigente y conforme al plan de acción conteniendo las medidas correctivas e informar oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones adicionales que fuesen necesarias.

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron realizar un análisis más profundo de las jornadas de trabajo (horas clase). Entre estas situaciones señalamos por ejemplo las limitaciones para obtener la totalidad de los horarios de clase; y que posteriormente de acuerdo a planeación del Tribunal Superior de Cuentas se efectuarán las auditorias del caso.



### **CAPÌTULO II**

#### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y este informe relativo al pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase), tomando en consideración el Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento.

El programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual de las Horas Clase de los docentes a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.

En el desarrollo de este trabajo las comisiones de auditoría han realizado la investigación y análisis mediante la verificación proporcionada por los docentes en los centros educativos de todo el país y la información procesada en la unidad de digitación.

En el Artículo 54 del Estatuto del Docente Hondureño se establecen cuatro tipos de jornada laboral para el personal docente de los centros educativos y se consideran 156 horas clase mensual como tiempo completo.

En el Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en el Capitulo XVI, de las Jornadas de Trabajo. Articulo 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, y 189 especifican en que consisten las jornadas de trabajo y cuanto tiempo comprende cada una de ellas, así como también los procedimientos y requisitos a seguir para un docente que aspire a que se le contemple para adjudicarle otro tiempo.



### CAPÌTULO III DESCRIPCIÓN DE HECHOS

En el proceso de investigación de docentes que reciben pago por exceso de horas clase, se tomaron en consideración las Leyes y Decretos que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, que establecen las siguientes disposiciones:

### **CAPITULO II, DE LA JORNADA DE TRABAJO:**

**ARTÍCULO 54-** Se establecen cuatro tipos de jornada laboral para el personal docente de los centros educativos: Jornada de tiempo parcial, de tiempo completo, de dedicación exclusiva y jornada plena.

Se considera 156 horas clase mensual como tiempo completo.

La jornada plena será hasta dos tiempos completos en centros educativos oficiales distintos.

La jornada de dedicación exclusiva consistirá en un tiempo completo y hasta un cincuenta por ciento (50%) de otro, dedicados a un mismo centro educativo de manera exclusiva; también tendrá este carácter la jornada de los docentes que laboren únicamente en centros educativos nocturnos del nivel medio, el tiempo equivalente al menos a veinte (20) horas clase, a quienes se les reconocerá diez (10) horas adicionales de salario.

El Reglamento desarrollará estos conceptos y regulará cada uno de los tipos de jornada y el mínimo del tiempo de servicio para efectos de reconocimiento de los años de servicio.

El personal docente que no labore en centros educativos cumplirá la jornada laboral establecida por el Gobierno de la República para los empleados públicos.

Además los artículos 181, 182, 183, 184, 185 y 186 regulan la duración de cada jornada, así como los centros y el nivel en que se cumplirán las mismas.

De igual manera los Artículos 187 y 188 del mismo Reglamento establecen los parámetros que se deben aplicar para que un docente tenga derecho a que se le contemple su jornada de trabajo a 36 horas clase siempre que reúna los requisitos, así también el docente que labore a tiempo completo y aspire a otro medio tiempo para completar la jornada de dedicación exclusiva.

Después de analizadas las diferentes leyes y decretos que regulan el pago por Jornada de Trabajo (Horas Clase), determinamos lo siguiente:

### 1.- DOCENTES RECIBIENDO PAGO POR JORNADA DE TRABAJO (HORAS CLASE) POR MAS DE 72 HORAS.

En la revisión de la base de datos del SIARHD y la información proporcionada por los docentes en el censo a nivel nacional, comprobamos que existen algunos docentes a los que se les hace un pago por mas de 72 horas clase, excediendo de la cantidad de horas permitidas en lo que señala el Estatuto del Docente Hondureño en cuanto se refiere a la jornada plena, que es aquella que realiza el docente en dos centros educativos diferentes, separando las horas co programáticas que vienen gozando desde antes de entrar en vigencia este Estatuto y las SEMED que son reguladas por un régimen especial. (Ver Anexo No. 1).

### TOTAL PAGADO POR EXCESO DE 72 HORAS CLASE DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008

No.	Departamento	Número de		MONTOS EN LEMPIRAS DE PAGOS POR EXCESO DE 72 HORAS CLASE						
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	Atlántida	14	44	37,734.60	53,096.68	23,157.12	14,201.18	110,609.50	33,221.15	272,020.23
2	Colón	21	116	11,258.52	17,262.96	115,923.44	63,325.67	137,050.06	30,219.54	375,040.19
3	Comayagua	16	116	7,422.96	28,771.60	62,534.44	66,479.44	75,385.62	41,150.65	281,744.71
4	Copán	3	9	1,732.08	3,661.84	5,237.92	4,057.48	9,879.10	3,000.62	27,569.04
5	Cortés	16	66	40,456.44	71,144.32	109,720.64	115,203.45	156,810.06	48,652.91	541,987.82
6	Choluteca	18	111	3,711.48	5,754.32	19,987.15	97,823.33	19,718.39	4,500.86	151,495.53
7	El Paraíso	24	128	10,391.23	32,740.90	55,000.86	72,503.50	23,788.94	0	194,425.43
8	Fcode . Morazán	165	637	208,391.91	569,080.53	894,675.62	978,996.94	1,111,001.21	612,333.65	4,374,479.86
9	Gracias a Dios	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
10	Intibucá	1	1	0	784.28	1,102.17	0	0	0	1,886.45
11	Islas de la Bahía	1	4	17,815.68	0	0	0	0	0	17,815.68
12	La Paz	1	5	2,226.89	0	0	0	0	0	2,226.89
13	Lempira	1	3	0	0	0	0	10,777.20	0	10,777.20
14	Ocotepeque	5	23	29,445.36	101,485.28	71,125.44	68,977.16	87,295.32	51,010.54	409,339.10
15	Olancho	24	88	23,382.37	10,799.48	61,713.60	163,158.66	49,226.49	7,933.69	316,214.29
16	Santa Bárbara	6	52	0	79,907.18	30,186.96	2,898.20	1,436.96	0	114,429.30
17	Valle	9	59	31,817.40	10,854.74	6,202.71	9,853.57	1,794.95	857.28	61,380.65
18	Yoro	14	73	3,464.16	25,892.64	65,887.52	85,496.90	172,075.96	47,795.59	400,612.77
	TOTAL	339	1535	429,251.08	964,006.62	1,522,455.59	1,742,975.48	1,966,849.76	880,676.48	7,553,445.14

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

### ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

**ARTÍCULO 54-** Se establecen cuatro tipos de jornada laboral para el personal docente de los centros educativos: Jornada de tiempo parcial, de tiempo completo, de dedicación exclusiva y jornada plena.

Se considera 156 horas clase mensual como tiempo completo.

La jornada plena será hasta dos tiempos completos en centros educativos oficiales distintos....

### REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO.

**ARTÍCULO 181:** La jornada laboral para el personal docente, se desarrollara en el periodo comprendido de lunes a sábado y puede ser:

- 1.- Jornada de tiempo parcial;
- 2.- Jornada de tiempo completo;
- 3.- Jornada de dedicación exclusiva;
- 4.- Jornada plena.

La hora clase tendrá una duración de 45 minutos y la relación maestro alumno, será un maestro por cada 40 alumnos; y en los institutos Técnicos y Polivalentes de 12 a 15 alumnos por maestro en los talleres.

**ARTÍCULO 186-**La jornada plena es la de dos tiempos completos servidos en jornadas diferentes de dos centros educativos oficiales.

**ARTÍCULO 189-**El docente que labore a tiempo completo y aspire a jornada plena, únicamente podrá hacerlo mediante el concurso.

ARTICULO 80 del Decreto No. 027-2008 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2008, nos dice que ningún maestro de nivel medio podrá tener mayor numero de horas clase que para la jornada plena que establece el Estatuto del Docente Hondureño.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS, (L.7, 553,445.14).

### 2.- DOCENTES RECIBIENDO PAGO POR JORNADA DE TRABAJO (HORAS CLASE) POR MAS DE 54 HORAS.

En la revisión de la base de datos del SIARHD y la información proporcionada por los docentes en el censo a nivel nacional, comprobamos que existen algunos docentes a los que se les hace pago por más de 54 horas clase, excediendo de la cantidad de horas permitidas en lo que señala el Estatuto del Docente Hondureño en cuanto se refiere a la jornada de dedicación exclusiva, que es aquella que realiza el docente en el mismo centro, separando las horas co programáticas que vienen gozando desde antes de entrar en vigencia este Estatuto y las SEMED que son reguladas por un régimen especial. (Ver anexo 2).

### TOTAL PAGADO POR EXCESO DE 54 HORAS CLASE DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008

	Departamento	Numero de		MONTOS EN LEMPIRAS DE PAGOS POR EXCESO DE 54 HORAS CLASE							
No.		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL	
1	Atlántida	6	14	38,229.48	105,237.62	172,820.04	101,437.00	123,219.32	73,515.19	614,458.65	
2	Colón	1	3	0	1,177.02	0	0	0	0	1177.02	
3	Comayagua	3	10	0	784.68	0	0	1,975.77	0	2760.45	
4	Copán	9	60	11,753.40	74,283.04	49,071.24	32,842.83	85,857.25	39,007.78	292,815.54	
5	Cortés	19	69	18,186.84	73,629.14	113,149.92	140,375.30	123,937.80	64,941.99	534,220.99	
6	Choluteca	23	184	7,546.55	24,582.64	37,982.90	85,107.60	225,631.72	124,915.84	505,767.25	
7	El Paraíso	29	148	14,722.27	52,944.71	132,461.38	158,896.34	309,270.48	153,097.45	821,392.63	
8	Fco. Morazán	38	137	25,953.18	97,061.49	129,973.66	97,840.27	118,731.11	80,347.53	549,907.24	
9	Gracias A Dios	2	8	0	0	0	1,014.37	12,573.40	5,786.91	19,374.68	
10	Intibucá	7	45	2,598.03	31,276.90	7,761.28	0	29,856.78	13,752.75	85,245.74	
11	Islas de la Bahía	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
12	La Paz	8	20	1,488.02	27,944.08	112,567.61	117,586.09	136,605.72	72,103.90	468,295.42	
13	Lempira	3	22	0	0	0	2,463.47	6,107.08	0	8,570.55	
14	Ocotepeque	2	10	0	0	0	3,767.66	4,741.97	0	8,509.63	
15	Olancho	24	96	72,621.30	119,271.15	148,024.03	187,461.18	191,289.62	91,204.22	809,871.50	
16	Santa Bárbara	8	43	5,196.24	3,269.50	51,965.68	77,237.03	5,029.36	3,000.62	145,698.43	
17	Valle	5	31	0	27,921.53	39,009.49	43,950.93	45,131.16	25,719.12	181,732.23	
18	Yoro	12	57	0	12,172.44	50,106.58	28,257.45	69,675.90	19,289.70	179,502.07	
	TOTAL	199	952	198,295.31	651,555.94	1,044,893.81	1,078,237.52	1,489,634.44	766,683.00	5,229,300.02	

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

### **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**ARTÍCULO 54-** Se establecen cuatro tipos de jornada laboral para el personal docente de los centros educativos: Jornada de tiempo parcial, de tiempo completo, de dedicación exclusiva y jornada plena.

Se considera 156 horas clase mensual como tiempo completo.

La jornada plena será hasta dos tiempos completos en centros educativos oficiales distintos. La jornada de dedicación exclusiva consistirá en un tiempo completo y hasta un (50%) de otro, dedicado a un mismo centro educativo de manera exclusiva, también tendrá este carácter la jornada de los docentes que laboren únicamente en centros educativos nocturnos de nivel medio, el tiempo equivalente al menos a (20) horas clase, a quienes se les reconocerán diez (10) horas adicionales de salario.

### REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

**ARTÍCULO 181:** La jornada laboral para el personal docente, se desarrollará en el periodo comprendido de lunes a sábado y puede ser:

- 1.- Jornada de tiempo parcial;
- 2.- Jornada de tiempo completo;
- 3.- Jornada de dedicación exclusiva;
- 4.- Jornada plena.

La hora clase tendrá una duración de 45 minutos y la relación maestro alumno, será un maestro por cada 40 alumnos; y en los institutos Técnicos y Polivalentes de 12 a 15 alumnos por maestro en los talleres.

**ARTÍCULO 184.-**La jornada de dedicación exclusiva es aquella que consta de un tiempo completo y hasta medio tiempo adicional en jornada diferente de manera exclusiva en el mismo centro educativo. En ningún caso el medio tiempo excederá de 18 horas clase semanales.

**ARTÍCULO 188.**-El docente que labore a tiempo completo y aspire a otro medio tiempo para completar la jornada de dedicación exclusiva, se le otorgará tomando como base los siguientes requisitos:

- 1.-Antigüedad en el servicio en la misma institución;
- 2.-Mayor calificación anual en la evaluación; y
- **3.**-Meritos profesionales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS, (L.5, 229,300.02).

### 3.-PAGO POR JORNADA DE TRABAJO (HORAS CLASE) EN EL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA A DISTANCIA (SEMED)

Encontramos que actualmente funciona el Sistema de Educación Media a Distancia SEMED en los centros educativos oficiales, con presupuesto, personal directivo, docente, personal técnico, docente y personal de oficina y de servicio, con horarios independientes del sistema presencial.

En la revisión de la base de datos del SIARHD comprobamos que existen docentes a los que se les hacen pagos por prestar sus servicios en el Sistema de Educación Media a Distancia y por otra parte al analizar dicho pago encontramos que este no tiene ninguna fundamentación legal.

Cuando fue creado este sistema según el Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en su artículo 257: Los docentes que laboren en el Sistema de Educación Media a Distancia SEMED-serán regulados por un régimen especial; y no le son aplicables las normas ni medidas que regulan las jornadas establecidas en el artículo 54 de la ley.

La Secretaría de Educación emitió un Reglamento Especial del Sistema de Educación Media a Distancia para regular las labores del personal docente que presta sus servicios en SEMED; pero resulta que este reglamento esta a nivel de borrador y al no tener un asidero legal el Tribunal no puede pronunciarse al respecto.

En oficio de fecha 8 de mayo del corriente enviado por la Abogada Rocío del Carmen Elvir Tabora manifiesta que "en esa Secretaria de Estado no se encuentra el Acuerdo Nº 1819-EP-92 de fecha 21 de diciembre de 1992 a través del cual se crea el Sistema de Educación Media a Distancia SEMED, ya que en el año de 1998 ocurrió la catástrofe de la tormenta tropical y Huracán Mitch lo que provoco la perdida de innumerables documentos entre ellos los solicitados".



### **CAPÍTULO IV**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

Con base a lo señalado y al avance del análisis del trabajo de campo y de la base de datos del SIARHD referido, en el presente Informe de avance de investigación especial concluimos que:

- Existen docentes a quienes se les paga por más de 72 horas clase, excediendo de la cantidad de horas permitidas en lo que señala el Estatuto del Docente Hondureño en cuanto se refiere a la jornada plena, que es aquella que realiza el docente en dos centros diferentes.
- 2. Existen docentes a quienes se les paga por más de 54 horas clase, excediendo de la cantidad de horas permitidas en lo que señala el Estatuto del Docente Hondureño en cuanto se refiere a la jornada de dedicación exclusiva, que es aquella que realiza el docente en el mismo centro.
- 3. No existe ni la base legal ni los procedimientos que deben ser aplicados, para regular la prestación de los servicios docentes en el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED).
- 4. Los pagos excesivos efectuados sin sustento legal, por exceder de las horas reglamentarias en las jornadas de trabajo, son los siguientes:
  - a) Los desembolsos efectuados por pagos indebidos a los docentes por excederse de su jornada de trabajo por más de 72 horas clase ascienden a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS, (L.7, 553,445.14).
  - b) Al recibir los docentes pagos indebidos al excederse de su jornada de trabajo por más de 54 horas clase se efectuaron desembolsos que ascienden a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS, (L.5, 229,300.02).



### RECOMENDACIONES

### Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

- 1. A fin de que la Secretaría de Educación mejore los procesos administrativos, debe ejecutar el plan de acción para implementar las medidas de ajuste económico y recuperación para los casos de pagos en exceso del límite legal permitido según la evaluación de los casos y conforme la Jornada de Trabajo (Horas Clase).
- Proceder a verificar y ejecutar los ajustes de las jornadas y asignación de horas clase para ajustarlas a lo establecido en las leyes vigentes para lo cual se anexa el detalle de todos los casos identificados.
- 3. Proceder a la actualización y oficialización del Reglamento del Sistema de Educación Media a Distancia para su pronta aplicación.
- 4. Una vez efectuada la evaluación, ajustes y la recuperación de valores informar al Tribunal para las acciones correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2009.

Sandra Corrales A.

Hortensia E. Rubio Reyes

Coordinadora Zona Nor-Occidental Proyecto Educación

Coordinadora Zona Centro Sur Proyecto Educación